Interlocutorio: No. 52
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Profesionales de Caldas LTDA
Demandado: Orfilia Nancy Sossa Suarez
Radicado: 2021-00653-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiseis (26) de enero de dos mil veintidos (2022)

Proveniente del Juzgado Noveno Municipal de Manizales, Caldas, correspondió por reparto a este órgano judicial, el despacho comisorio No. 066, en el cual se dispuso el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-7424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Igualmente, en dicha disposición, se brindó la facultad se designar, notificar y posesionar el secuestre; además de exigirle la caución correspondiente para garantizar el buen desempeño de sus funciones y relevarlo de ser necesario. Como honorarios se fijó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.00); también, concedió la posibilidad de subcomisioar o delegar a quien o quienes dentro de su competencia se considere pertinente, para llevar a efecto la diligencia encomendada.

Es por lo anterior, que esta dependencia judicial avocará el conocimiento de dicha designación, y acudiendo a las facultades brindadas por el juzgado comitente, por secretaria, se ordenará subcomisionar a la Inspección de Policía de esta Localidad con todas las previsiones dispuestas en esta providencia.

Es por lo discurrido que, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

RESUELVE

Primero. - **AVOCAR** el conocimiento del despacho comisorio No. 066 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, dentro del proceso ejecutivo incoado por parte de la **Cooperativa de Profesionales de Caldas LTDA "Cooprocal"**, contra **Orfilia Nancy Sossa Suarez**.

Segundo. – **ORDENAR** por secretaria subcomisionar a la Inspección de Policía de esta localidad, a fin de llevar a efecto el secuestro del bien inmueble

identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-7424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad.

Para lo anterior, infórmese en el exhorto al inspector, que cuenta con la facultad de designar, notificar, posesionar y relevar, al secuestre que considere competente para ello; además que debe exigirle la caución correspondiente para garantizar el buen desempeño de sus funciones. Como honorarios se fijó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.00), por parte del comitente, y debe advertirse al auxiliar que deberá rendir informes mensuales a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, toda vez que el proceso será remitido a esa dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez